

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Piratería. Obras escritas. Reprografía ilícita

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Argentina

ORGANISMO: Corte Suprema de Justicia

FECHA: 30-5-1995

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: Texto del fallo en “*Jurisprudencia Argentina*” (1995-III), 258-260.

OTROS DATOS: L., Elías G. (Causa No. 1552)

SUMARIO:

Ante el fallo por el cual se absolvió al inculpado, quien fotocopiaba libros para su venta a los estudiantes universitarios a menor precio, sosteniéndose en la sentencia absolutoria que *“no resulta extraño a la actividad docente proveer a los alumnos de datos que sólo pueden ser obtenidos a través de fotocopias parciales”* y que *“los profesores exigen a los alumnos textos que están agotados, o bien no están al alcance de sus posibilidades económicas”* la Corte Suprema, por vía de recurso de queja, dejó sin efecto la sentencia señalada afirmando que:

“... la sentencia de Cámara resulta arbitraria pues en ella no se brinda razón alguna para concluir, a partir del hecho de que «algunos textos están agotados» o que éstos «están al alcance de las posibilidades de los alumnos», que el acusado no actuó con el dolo exigido por el tipo penal ...”.

“Cabe resolver, entonces, que la sentencia apelada carece en este punto de fundamento necesario para su validez como acto judicial y, por ello, corresponde su descalificación”.